

Fecha de Solicitud: 14/11/2025		Área de Origen: Planeación
I. RESUMEN CONTRACTUAL		
Número Contrato: 1679- 2024	Fecha de Suscripción: 26/12/2024	Tipo de Contrato: Convenio de Asociación
Plazo Inicial: (8) meses	Fecha de Inicio: 22/01/20235	Fecha de Terminación Inicial: 21/11/2025
Objeto: "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS, COMERCIALES Y LOGÍSTICOS PARA LA CONSOLIDACION Y FORTALECIMIENTO ECONOMICO DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y LAS MICROEMPRESA LOCALES, A TRAVES DEL PROGRAMA IMPULSO LOCAL Y MICROEMPRESA LOCAL, y EL USO E IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIAS LIMPIAS EN LA PRODUCCION AGROPECUARIA MEDIANTE PROCESOS DE ASISTENCIA TECNICA, ORDENAMIENTO AMBIENTAL PREDIAL Y FORTALECIMIENTO A EMPRENDIMIENTOS O ESPACIOS DE COMERCIALIZACION EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR"		
Contratista: Fundación Universitaria Empresarial de la Cámara de Comercio de Bogotá.		
Supervisor: DIEGO ARLEY ARENAS MANRIQUE - Alcalde Local de Ciudad Bolívar Apoyo a la Supervisión: Jaime Guerrero – Contratista		Valor Inicial: \$ 5.102.791.791
Número del proceso SECOP I o II: FDLCB-CAS-1679-2024	Fecha de publicación del proceso en SECOP I o II: 26/12/2024	Link del proceso en el SECOP I o II: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7206632&isFromPublicArea=True&isModal=False
II. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA		MODIFICACIÓN No. 2
Adición Valor	Prórroga Tiempo	Modificación o aclaración otras cláusulas
Valor: N/A	Tiempo: Desde el 22 de noviembre de 2025 hasta el 15 de diciembre de 2025	MODIFICACIÓN CLAUSULA CUARTA -

	Fecha Terminación Final: 15/12/2025	PLAZO DE EJECUCIÓN: (...) El plazo de ejecución del presente convenio de asociación es de DIEZ (10) MESES a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización, perfeccionamiento y la suscripción del Acta de Inicio (...) por lo tanto, se <i>PRORROGA EL TERMINO DE EJECUCION EL CUAL QUEDARA ASI: SE PRORROGA por un espacio de tiempo comprendido Desde el 22 de noviembre de 2025 hasta el 15 de diciembre de 2025.</i>
--	---	---

III. INFORMACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES

MODIFICACIÓN No. _1

Adición Valor	Prórroga Tiempo	Modificación o aclaración otras cláusulas
N/A	N/A	Se Modificó la Cláusula Sexta - Valor y forma de pago: Parágrafo (Tercer desembolso y Cuarto desembolso) Modificación firmada el 22 de octubre del 2025

ANTECEDENTES.

Entre el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar y Fundación Universitaria Empresarial de la Cámara de Comercio de Bogotá. - UNIEMPRESARIAL, celebraron el Convenio de asociación No. CPS 1679-2024 cuyo objeto: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS, FINANCIEROS, COMERCIALES Y LOGISTICOS PARA LA CONSOLIDACIÓN Y FORTALECIMIENTO ECONOMICO DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y LAS MICROEMPRESA LOCALES, A TRAVES DEL PROGRAMA IMPULSO LOCAL Y MICROEMPRESA LOCAL, y EL USO E IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIAS LIMPIAS EN LA PRODUCCION AGROPECUARIA MEDIANTE PROCESOS DE ASISTENCIA TECNICA, ORDENAMIENTO AMBIENTAL PREDIAL Y FORTALECIMIENTO A EMPRENDIMIENTOS O ESPACIOS DE COMERCIALIZACION EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR”

En el marco del Convenio CAS 1679-2024, y conforme a las facultades de supervisión asignadas, se realizó un análisis detallado del estado de avance de las actividades, de las condiciones actuales de los beneficiarios y de los requerimientos operativos asociados a la correcta ejecución del plan de inversión.

De dicho análisis se concluye que persisten actividades esenciales vinculadas a la entrega y verificación de recursos para microempresarios del proyecto 1884, así como procesos asociados a la compra integral de bienes e insumos definidos en sus respectivos planes de inversión del proyecto 1880. Estas actividades resultan indispensables para materializar los objetivos del convenio y asegurar el impacto real, trazabilidad y oportunidad en el uso de los recursos asignados en el convenio dado que cada microempresario debe recibir como incentivo un desembolso acorde a plan de inversión aprobado con el fin de generar la adquisición de los insumos o materia primas del mismo, posterior a ello se debe recoger la evidencia del mismo mediante visitas en cada una de las unidades productivas y de la misma forma proceder con las compras y entrega de los insumos de las unidades rurales.

En atención a lo anterior, y dado que el cumplimiento adecuado de estas obligaciones contractuales no puede garantizarse dentro del plazo inicialmente pactado, se considera procedente y técnicamente necesario solicitar una prórroga, en este caso el aliado ha considerado una prórroga hasta el día 15 de diciembre de 2025, con el fin de culminar de manera completa, verificable y conforme a los principios de eficiencia, eficacia y responsabilidad administrativa, las actividades requeridas para la correcta ejecución del convenio.

Esta solicitud se formula en observancia del desarrollo de las actividades con corte de mes de octubre, y bajo la responsabilidad de la continuidad del servicio, economía y protección de los recursos del incentivo de impulso local, y tiene por objeto asegurar que las acciones pendientes se desarrollen en condiciones que permitan garantizar su adecuado cumplimiento, evitando riesgos de incumplimiento contractual o afectaciones al logro de los resultados previstos.

Antecedente — Modificación No. 1 del 22 de octubre de 2025

El 22 de octubre de 2025 se efectuó una modificación al Convenio CAS1679-2024 con el fin de optimizar la ejecución financiera del contrato en el marco de los programas Impulso Local 4.0 y Microempresa 5.0. Esta modificación respondió a la necesidad de ajustar la distribución y forma de entrega de los recursos; Durante la supervisión del Convenio se identificaron requerimientos operativos que incidían en el flujo financiero hacia los beneficiarios, lo que justificó una reorganización de la capitalización. La modificación aprobada estableció la entrega del 100% de los recursos en un único desembolso para emprendedores y microempresarios, sustentada en la conveniencia técnica y financiera de esta medida. El desembolso único permite maximizar el impacto de la inversión, mitigando riesgos asociados a adquisiciones parciales, tales como retrasos, sobrecostos, variación de precios y acumulación de procesos. Asimismo, reduce contingencias derivadas de demoras en la dispersión por parte del aliado o del FDLCB. La disponibilidad inmediata del total de los recursos garantiza liquidez suficiente para la implementación integral de los planes de inversión, evitando interrupciones administrativas o financieras. Este esquema fortalece la capacidad de los beneficiarios para cumplir tiempos competitivos y mejorar la generación de ingresos. Finalmente, la modificación incorporó la diferenciación entre emprendedores y microempresarios para efectos de capitalización, estableciendo entregables específicos que permiten mejorar el seguimiento financiero, la trazabilidad y la evaluación del impacto de los recursos asignados.

A la fecha, se ha ejecutado el contrato con un avance financiero del 60%, estableciéndose un saldo de 30% pendiente de recibir en el tercer desembolso suceso coincidente con la solicitud de prórroga para llevar a cabo la ejecución de entrega de insumos e incentivos a beneficiarios del convenio y finalmente saldo del 10 % contra liquidación.

CONVENIENCIA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN:

Prórroga No. 1

Por lo que se hace necesario prorrogar el presente contrato para que el Contratista pueda entregar a satisfacción lo descrito en anexo técnico continuación:

Desde el proceso de supervisión del Convenio CAS 1679-2024 se identificó que aún se encuentran en curso actividades técnicas y operativas indispensables para la correcta ejecución del plan de inversión de los beneficiarios. Estas actividades incluyen la entrega, validación y verificación de recursos; la adquisición integral de bienes e insumos; y el cumplimiento de los procedimientos de seguimiento técnico que garantizan la trazabilidad del uso de los recursos que recibirá cada beneficiario del convenio.

En términos operativos, estas acciones demandan tiempos adicionales debido a la necesidad de coordinar visitas de campo, validar soportes de compra, consolidar información financiera y asegurar la correcta ejecución de los planes de inversión de microempresarios y de unidades rurales. Su ejecución exige una secuencia lógica y consecutiva que no puede acelerarse sin comprometer la calidad, la precisión y la validez de la información recolectada.

Desde el punto de vista técnico, la culminación adecuada de estas actividades es esencial para garantizar que los bienes e insumos adquiridos correspondan a lo aprobado en cada plan de inversión, que las verificaciones se documenten con rigurosidad y que los beneficiarios cuenten con las condiciones materiales requeridas para poner en operación sus unidades productivas. El tiempo de sesiones anteriores que buscaban un recurso adicional en el proyecto 1880 y las emisiones de resolución de aprobación de pólizas tomó tiempo suficiente que pone en riesgo la integridad del proceso de capitalización, la trazabilidad de la inversión y el cumplimiento de los resultados esperados por el convenio. Adicionalmente, varias de las actividades pendientes dependen de la disponibilidad previa de recursos, la coordinación con beneficiarios ubicados en distintos territorios y la validación de evidencias que requieren desplazamientos, revisión documental y registro en las plataformas de control. Estos procesos presentan variaciones operativas que, en la práctica, exigen tiempos superiores a los originalmente estimados.

Por estas razones, la prórroga que finaliza el 15 de diciembre se constituye como un requisito técnico y operativo necesario para:

1. Garantizar la culminación integral y verificable de las actividades pendientes.
2. Asegurar la correcta ejecución de los recursos de impulso Local para los beneficiarios del convenio.
3. Mantener la trazabilidad, el control técnico y financiero de los recursos dentro de los tiempos estimados.
4. Evitar riesgos de incumplimiento contractual derivados de la insuficiencia del plazo inicial.
5. En conclusión, la ampliación del plazo permitirá ejecutar de manera ordenada, completa y confiable las acciones restantes, asegurando que el convenio cumpla sus objetivos y que los beneficiarios reciban el acompañamiento y la verificación necesarios para consolidar la inversión realizada.

JUSTIFICACIÓN FINANCIERA

Financieramente se mantienen los términos del convenio sin que sufra alguna modificación lo establecido en términos de formas de pago y o desembolsos

Tabla No.1 Rubros asignados por proyecto y ejecución financiera

Periodo de pago	Rubro o proyecto de inversión	Meta proyecto de inversión	Valor CRP	Valor Facturado	Ejecución Técnica	Saldo CRP	Ejecución Financiero	Fecha
1 (30%)	023011601060000001884	\$ 2.621.880.000	\$ 2.621.880.000	\$ 786.564.000	30%	\$ 1.835.316.000	30%	Avance
1 (30%)	023011601230000001880	\$ 950.000.000	\$ 950.000.000	\$ 285.000.000		\$ 665.000.000		Agosto
Total, Pago 1				TOTAL		\$ 1.071.564.000		
2 (30%)	023011601060000001884	\$ 2.621.880.000	\$ 2.621.880.000	\$ 786.564.000	40%	\$ 1.048.752.000	30%	Avance
2 (30%)	023011601230000001880	\$ 950.000.000	\$ 950.000.000	\$ 285.000.000		\$ 380.000.000		octubre
Total, Pago 2				TOTAL		\$ 1.071.564.000		
			Valor CRP	Valor Facturado		Saldo CRP		Proyección
Totales			\$ 3.571.880.000	2.143.128.000	70%	\$ 1.428.752.000	60%	Noviembre

Todo lo anteriormente expuesto, evidencia la necesidad de contar con la prórroga de la presente solicitud y así garantizar el cumplimiento del 100 % de las metas establecidas en el contrato, se requiere contemplar una prórroga hasta el 15 de diciembre de 2025.

ANALISIS DE RIESGOS

Es importante mencionar que se realizó un análisis a la matriz de riesgos y se evidencio que dentro de los riesgos inicialmente expuestos, los que renacen sobre la ejecución del contrato tenemos:

Descripción (Que puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencias de la ocurrencia del evento	ETAPA DEL PROCESO	ANALISIS SOBRE LA MODIFICACIÓN
Incumplimiento de compromisos adquiridos por el contratista seleccionado con sus subcontratistas, suministradores de bienes y servicios.	1. Calidad deficiente: No cumplir con los requerimientos previstos en el contrato y el Anexo Técnico 2. Personal no competente: no contar	EJECUCIÓN	No se altera o pone en riesgo la ejecución y/o cumplimiento del contrato

	con el personal calificado para adelantar la prestación del servicio contratado. 3. Demoras en la entrega de los Bienes o Servicios		
Incumplir las funciones de control por parte del supervisor	Seguimiento inadecuado y control de la ejecución contractual por parte del supervisor	EJECUCIÓN	No se altera o pone en riesgo la ejecución y/o cumplimiento del contrato
Cambio de precios en factores de producción.	Factores del mercado y variación de los costos de insumos necesarios para los productos a entregar en la propuesta económica, el proveedor no estima adecuadamente los costos de los conceptos necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato	EJECUCIÓN	No se altera o pone en riesgo la ejecución y/o cumplimiento del contrato
Peligro biológico	Exposición a agentes biológicos como SARS-COVID-19, contacto directo entre personas o con objetos contaminados de los insumos biológicos rurales. Presencia de enfermedades infectocontagiosas en compañeros de trabajo o en personas y/o animales, con las que se entre en contacto los insumos químicos y biológicos de la actividad rural por su almacenamiento	EJECUCIÓN	No se altera o pone en riesgo la ejecución y/o cumplimiento del contrato

Eventos naturales tales como lluvias, inundaciones y sequías entre otros	Presentación de fuertes lluvias o desastres naturales que afecten la cadena de suministro de insumos y su almacenamiento. Actualmente se comienza el acopio en zona rural	EJECUCIÓN	No se altera o pone en riesgo la ejecución y/o cumplimiento del contrato
Cambios en el marco regulatorio o normatividad aplicable al proyecto.	Cambio de regulación normativa que afecte el contrato	EJECUCIÓN	No se altera o pone en riesgo la ejecución y/o cumplimiento del contrato
Desabastecimiento de los equipos y/o elementos	Aumento de los precios de los equipos y/o elementos por importación de los mismos y cambios de disposición económica Aumento de retrasos en el cronograma.	EJECUCIÓN	No se altera o pone en riesgo la ejecución y/o cumplimiento del contrato
Entrega de elementos, bienes o servicios sin cumplir con las especificaciones técnicas requeridas	Incumplimiento en las especificaciones técnicas exigidas en el anexo técnico o fichas técnicas de los bienes y servicios requeridos	EJECUCIÓN	No se altera o pone en riesgo la ejecución y/o cumplimiento del contrato
Incumplimiento del plazo contractual por circunstancias imputables al contratista y que generen demoras en el desarrollo de las actividades objeto del contrato	Demoras en la prestación del servicio o en la adquisición de los elementos requeridos por parte del cliente. Incumplimiento del contrato	EJECUCIÓN	No se altera o pone en riesgo la ejecución y/o cumplimiento del contrato

Presentar reclamaciones del personal del contratista por falta de pago de salarios y prestaciones	Incumplimiento del contratista con las obligaciones laborales	EJECUCIÓN	No se altera o pone en riesgo la ejecución y/o cumplimiento del contrato
---	---	-----------	--

Así las cosas y una vez realizado el análisis a los riesgos se concluye que los riesgos previstos inicialmente se mantienen y no se materializan con la aprobación de la prórroga solicitada, por cuanto no se coloca en peligro la ejecución del contrato.

JUSTIFICACIÓN JURIDICA

Que, una vez verificada la justificación técnica y el seguimiento financiero, es importante mencionar que de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la ley 80 de 1993, numeral 1, "Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato". Asimismo, el tercer inciso del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, según el cual señala (...) "en los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes (...).

Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para «[...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación».

Asimismo, el tercer inciso del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, según el cual señala (...) "en los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes

Asimismo, la idea de los plazos de los contratos estatales puede prorrogarse en sostenida por la doctrina y jurisprudencia mediante sentencia del 24 de agosto de 2005 del Consejo de Estado, en donde señala expresamente que la posibilidad de ampliar los plazos en un contrato estatal obedece a un elemento accidental, por lo que existe gran amplitud en su delimitación por las partes, lo que transfiere a la posibilidad de modificarlo por voluntad de las partes:

(...) Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la

esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato. (Cursiva fuera de texto) (...)

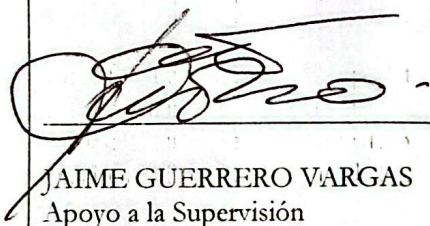
En virtud de los argumentos presentados y en atención a la solicitud del Aliado **Fundación Universitaria Empresarial de la Cámara de Comercio de Bogotá- Uniempresarial**. Se emite un concepto favorable para la para la prórroga solicitada en la presente.

IV. APROBACIONES

Con fundamento en lo expuesto y en mi calidad de apoyo a la supervisión, se convalida la solicitud y respetuosamente se solicita sea adelantada la Modificación 2 correspondiente a la solicitud de prórroga del **Convenio de asociación No.1679-2024**, por el término comprendido entre el **22 de noviembre de 2025** y el 15 de Diciembre de 2025



Supervisor
DIEGO ARLEY ARENAS MANRIQUE
Alcalde Local de Ciudad Bolívar
Alcalde.cbolivar@gobiernobogota.gov.co



JAIME GUERRERO VARGAS
Apoyo a la Supervisión
Contrato No. 025-2025

Proyectó: Jaime Guerrero Vargas – Contratista Planeación CPS 758-2025 FDI/CB
Revisó: Juan José Gutiérrez Ramírez - ABOGADO CONTRATACION - CPS 844-2025 FDI/CB
Revisó: Sergio Eulises Píez Villalba – Contratista Despacho CPS 1026 - 2025 FDI/CB